

**APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA
ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED
ASISTENCIAL ENTRE EL SSMN Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LAMPA"**

RESOLUCIÓN EXENTA: 821 *28.04.2021

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución Nº 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

2. Que, por Resolución Exenta Nº1216, de 17 de noviembre de 2016, modificada por Resolución Exenta Nº 47, de 27 de enero de 2020, y por Resolución Exenta Nº 149, de 05 de febrero de 2021, todas del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, que tiene por propósito contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencia laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria;

3. Que, ahora bien, por Resolución Exenta Nº 132, de 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial para el año 2021, en donde se indica que a fin de garantizar la correcta ejecución del programa, se asignan al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma total de \$208.992.418 (doscientos ocho millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciocho pesos), a distribuir en los subtítulos 22 y 24 respectivamente del presupuesto del Servicio;

4. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentran contemplados en la Ley 21.289, del Presupuesto del Sector Público para el año 2021, partida 16, capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la Ley 21.306. Asimismo dejar establecido que esta distribución, no constituye, en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada Ley N° 21.289, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas;

5. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Lampa, para la adecuada implementación del programa, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 220, de 08 de abril de 2021, emitido por el Jefe del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

6. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, el "Convenio Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial entre la I. Municipalidad de Lampa y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO
PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

En Santiago, a 09 de abril de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.071.400-0, representada por su Alcaldesa D. Graciela Ortúzar Novoa, cédula de identidad N° 9.502.457-2, ambos con domicilio en Baquedano N° 964, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que contribuya al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictando al efecto la Resolución Exenta N° 1216, de 17 de noviembre de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 47, de 27 de enero de 2020, y por Resolución Exenta N° 149, de 05 de febrero de 2021, todas la Subsecretaria de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

A lo anterior, agregar que el Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa de "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 1216, de 17 de noviembre de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 47, de 27 de enero de 2020, y por Resolución Exenta N° 149, de 05 de febrero de 2021, todas del Ministerio de Salud.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

COMPONENTE:

- **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulo (diplomadas) que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
 - Programas de Postítulo destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
 - Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
 - Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
 - Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
 - Sistema de Aprendizaje a Distancia (SIAD).
 - Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial.
 - Jornadas programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

El "Servicio, podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "Servicio "podrá impartir pautas técnicas para alcanzar de forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud, y en segunda instancia al Depto. De Recursos para el Modelo, de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el que además estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán dos evaluaciones:

La primera evaluación, con corte hasta el 20 de junio, que considera el envío del Informe del Proceso, consistente en el listado de Cursos y Diplomas Priorizados a la fecha, con los recursos de Desarrollo de Recursos Humanos. Esta evaluación está asociada a la entrega de la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre, consistente en el número total de funcionarios capacitados a la fecha con los recursos de Desarrollo de Recursos Humanos. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

INDICADORES Y MEDIOS DE EVALUACIÓN

COMPONENTE: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS_ Cursos y Diplomas a FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Desarrollo de Recursos Humanos _ Cursos y Diplomas	\$ Recursos Destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas.	Informe enviado al Servicio de Salud.	El 40% de los recursos asignados están orientados a cerrar brechas locales: a) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar brechas locales de libre elección. B) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar brechas locales en temáticas de calidad y Acreditación de establecimientos de atención abierta.
Desarrollo de Recursos Humanos - Cursos y Diplomas Subcomponente: Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud	Nº de Funcionarios Capacitados/Total de cupos asignados*100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas. * En el subcomponente Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud, su meta es	Informe enviado al Servicio de Salud	* En el subcomponente "Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud", se entrega 1 cupo por comuna, para que sea utilizado ya sea en Formación o Nivelación , según brecha local informada.

		un 100% de los cupos asignados sean utilizados.		
--	--	---	--	--

QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo informado al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de **\$10.814.183 (diez millones ochocientos catorce mil ciento ochenta y tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$7.569.928.-
Cuota 2 (30%)	\$3.244.255.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total, tramitación del Convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente **Desarrollo de Recursos Humanos, a Funcionarios de Establecimientos Municipales**”, que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

La municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes

La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Graciela Ortúzar Novoa, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 29 de noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. GUILLERMO HARTWIG JACOB, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. GRACIELA ORTÚZAR NOVOA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2021.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.



5.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- * 1. Municipalidad de Lampa
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



* DIRECTOR *
NORTE
GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA

En Santiago, a 09 de abril de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.071.400-0, representada por su Alcaldesa D. Graciela Ortúzar Novoa, cédula de identidad N° 9.502.457-2, ambos con domicilio en Baquedano N° 964, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que contribuya al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictando al efecto la Resolución Exenta N° 1216, de 17 de noviembre de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 47, de 27 de enero de 2020, y por Resolución Exenta N° 149, de 05 de febrero de 2021, todas la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

A lo anterior, agregar que el Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa de "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la

Resolución Exenta N° 1216, de 17 de noviembre de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 47, de 27 de enero de 2020, y por Resolución Exenta N° 149, de 05 de febrero de 2021, todas del Ministerio de Salud.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

COMPONENTE:

- **Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulo (diplomadas) que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.
 - Programas de Postítulo destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
 - Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
 - Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
 - Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
 - Sistema de Aprendizaje a Distancia (SIAD).
 - Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial.
 - Jornadas programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

El **"Servicio"**, podrá requerir a la **"Municipalidad"** los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el **"Servicio"** podrá impartir pautas técnicas para alcanzar de forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud, y en segunda instancia al Depto. De

Recursos para el Modelo, de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el que además estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán dos evaluaciones:

La primera evaluación, con corte hasta el 20 de junio, que considera el envío del Informe del Proceso, consistente en el listado de Cursos y Diplomas Priorizados a la fecha, con los recursos de Desarrollo de Recursos Humanos. Esta evaluación está asociada a la entrega de la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre, consistente en el número total de funcionarios capacitados a la fecha con los recursos de Desarrollo de Recursos Humanos. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

INDICADORES Y MEDIOS DE EVALUACIÓN

COMPONENTE: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS_ Cursos y Diplomas a FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Desarrollo de Recursos Humanos _ Cursos y Diplomas	\$ Recursos Destinados a Cursos y Diplomados considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas.	Informe enviado al Servicio de Salud.	El 40% de los recursos asignados están orientados a cerrar brechas locales: a) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar brechas locales de libre elección. B) 20% de los recursos en capacitaciones dirigidas a cerrar brechas locales en temáticas de calidad y Acreditación de establecimientos de atención abierta.
Desarrollo de Recursos Humanos - Cursos y Diplomas Subcomponente: Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud	Nº de Funcionarios Capacitados/Total de cupos asignados*100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas. * En el subcomponente Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud, su meta es un 100% de los cupos asignados sean utilizados.	Informe enviado al Servicio de Salud	* En el subcomponente "Formación en Ecografía Obstétrica-Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud", se entrega 1 cupo por comuna, para que sea utilizado ya sea en Formación o Nivelación , según brecha local Informada.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo informado al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de **\$10.814.183 (diez millones ochocientos catorce mil ciento ochenta y tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$7.569.928.-
Cuota 2 (30%)	\$3.244.255.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total, tramitación del Convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente **Desarrollo de Recursos Humanos, a Funcionarios de Establecimientos Municipales**, que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

La municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del

programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes

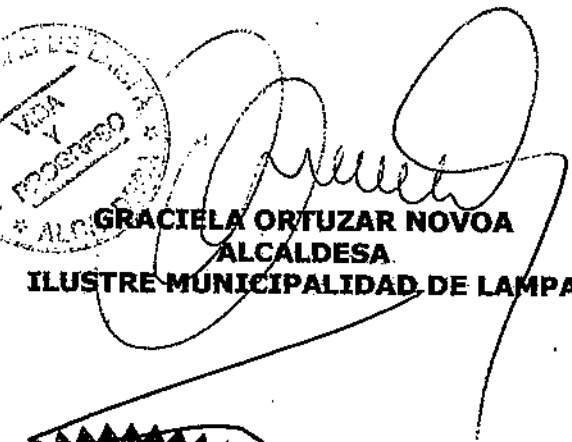
La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.


Por su parte, la personería de D. Graciela Ortúzar Novoa, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 29 de noviembre de 2016.


Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.




GRACIELA ORTUZAR NOVOA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA


GUILLELMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR
NORTE



Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
Subdepartamento de Finanzas

JRCH


**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°220
Res. Exenta N°132 05-02-2021**

Santiago, 08 de abril de 2021

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público 2021, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicado en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Asesoría jurídica
Descripción Requerimiento	Aprobación de convenios PRAPS
Programa	Capacitación
Folio Requerimiento	42
Nombre cuenta	Reforzamiento municipal
Cuenta Presupuestaria	2403298002
Monto año 2021	\$186.033.609.-

Comuna	Desarrollo RRHH	Capacitación universal
Colina	22.197.534	0
Conchalí	23.193.577	0
Huechuraba	16.505.859	9.554.497
Independencia	12.663.977	8.523.856
Lampa	10.814.183	0
Quilicura	28.316.085	13.188.532
Recoleta	22.766.702	12.474.840
Tiitil	5.833.967	0
Total	142.291.884	43.741.725


JEFE SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS
ELIZABETH CRIPA PARRA

